



RESOLUCION DE GERENCIA N° 170 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 29 MAR. 2021

VISTO: El Expediente Externo N° 18673-2021 que contiene la Solicitud de Separación Convencional presentada el día 26.03.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 26.03.2021, el señor ALFONSO ENRIQUE LINARES FACHIN, identificado con DNI N°00002715, con domicilio actual en la Av. Bellavista N° 1254, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora LUSMILA LUNA MACEDO, identificada con DNI N° 00018162, con domicilio actual en el Jr. Mochica N°151- AA.HH. Jorge Chávez, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 15 de Marzo 1989, en el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, declarando que su último domicilio conyugal fue en el Jr. Mochica N°151- AA.HH. Jorge Chávez, del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo; para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Qué, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

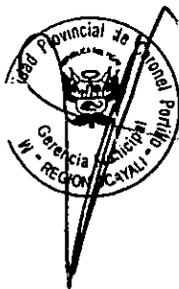
Qué, los administrados señalan no tener hijos menores de edad razón por la cual cumplen con presentar su Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores de Edad con Incapacidad;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: "Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°301-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26.03.2021, opina que resulta PROCEDENTE ADMITIR la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314 2010-JUS/DNJ de fecha 29.11.2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JU establece "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y al Memorando N°247 2020-MPCP-AL-GM de fecha 23.12.2020 y a la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08.01.2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones



Administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20º numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de SEPARACION CONVENCIONAL presentado por el señor ALFONSO ENRIQUE LINARES FACHIN casado con la señora LUSMILA LUNA MACEDO, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado 15 de Marzo de 1989; ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la AUDIENCIA ÚNICA de Separación Convencional, el día miércoles 31 de Marzo del 2021 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N° 480.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Teño González
GERENCIA MUNICIPAL